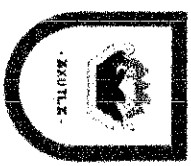


GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

UNIDOS POR UN MUNICIPIO EN ARMONÍA Y PROGRESO

H. AYUNTAMIENTO DE AXUTLA  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



## **CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AXUTLA, ESTADO DE PUEBLA.**

**REFORMAS**

**PUBLICACIÓN**

**EXTRACTO DEL TEXTO**

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Axutla del Estado de Puebla, de fecha 01 de agosto de 2019, por el que se aprueba el Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Axutla del Estado de Puebla.

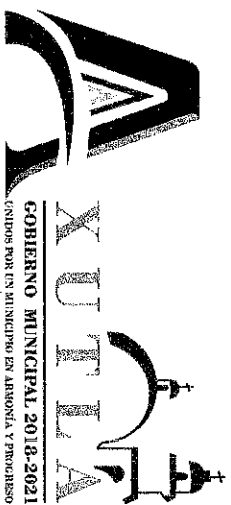
PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 74830

axutlapresidenciampal\_18-21@hotmail.com

AXUTLA, PUEBLA.

Tel: 01 275 4 32 52 95

mpio.axutla2018@gmail.com



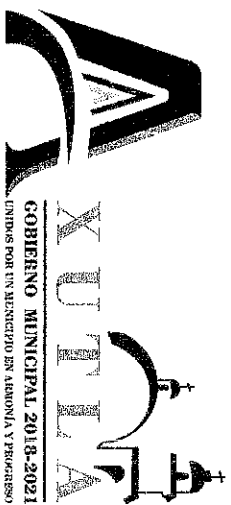
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021  
ORDEN POR EL MUNICIPIO DE ARMONÍA Y PROGRESO

H. AYUNTAMIENTO DE AXUTLA  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



## CONTENIDO

DE PUEBLA	
CAPÍTULO I .....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
ARTÍCULO 1 .....	4
ARTÍCULO 2 .....	4
ARTÍCULO 3 .....	4
CAPÍTULO II .....	4
DE LOS PRINCIPIOS DE GOBIERNO .....	4
ARTÍCULO 4 .....	4
CAPÍTULO III .....	5
DE LA MISIÓN Y VISIÓN .....	5
ARTÍCULO 5 .....	5
ARTÍCULO 6 .....	5
CAPÍTULO IV .....	6
DE LOS VALORES INSTITUCIONALES .....	6
ARTÍCULO 7 .....	6
CAPÍTULO V .....	6
DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES .....	6
ARTÍCULO 8 .....	6
CAPÍTULO VI .....	7
DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES .....	7

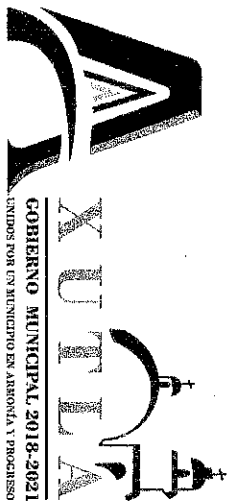


GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021  
UNIDOS POR UN MUNICIPIO EN FAMILIA Y PROGRESO

H. AYUNTAMIENTO DE AXUTLA  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

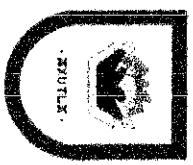


ARTÍCULO 9 .....	7
CAPÍTULO VII .....	7
DE LAS VIRTUDES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES .....	7
ARTÍCULO 10 .....	7
CAPÍTULO VIII .....	8
DE LA OBLIGATORIEDAD .....	8
ARTÍCULO 11 .....	8
CAPÍTULO IX .....	8
DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN .....	8
ARTÍCULO 12 .....	8
CAPÍTULO X .....	9
DE LAS SANCCIONES .....	9
TRANSITORIOS .....	9



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021  
UNIDOS POR UN MUNICIPIO EN ARMONÍA Y PROGRESO

H. AYUNTAMIENTO DE AXUTLA  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



## CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AXUTLA DEL ESTADO DE PUEBLA

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1

El Código de Ética es de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Axutla del Estado de Puebla.

#### ARTÍCULO 2

El Código de Ética tiene por objeto orientar la actuación de las y los servidores públicos del Ayuntamiento, a través de un conjunto de principios, valores y virtudes inherentes al servicio público.

#### ARTÍCULO 3

Para efectos de este Código de Ética, se entiende por:

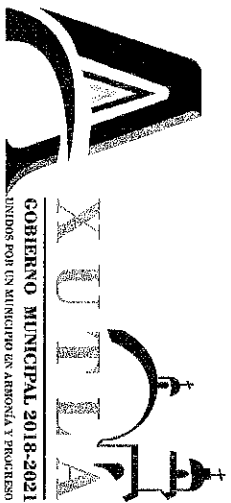
- I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Axutla del Estado de Puebla;
- II. Código: Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Axutla del Estado de Puebla;
- III. Servidor Público (a): Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones;
- IV. Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen la conducta humana;
- V. Valores: Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano, y
- VI. Virtudes: Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

## CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS DE GOBIERNO

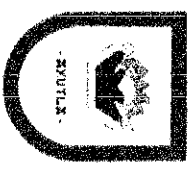
### ARTÍCULO 4

En materia de ética, de manera enunciativa más no limitativa, los principios de GOBIERNO son:

- 4.1 Actuar con integridad en el servicio público.
- 4.2 Ser ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones.
- 4.3 Tratar con dignidad, respeto y no discriminación a los miembros de la sociedad.
- 4.4 Ejercer con honestidad los cargos públicos, sin favorecer intereses personales, familiares o de grupo.
- 4.5 Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos.
- 4.6 Trabajar en equipo en base a resultados y evaluar el desempeño.
- 4.7 Potenciar el bienestar ciudadano innovando la forma de brindar los servicios.
- 4.8 Impulsar el progreso de la ciudad a través de la gestión pública eficaz y efectiva.
- 4.9 Salvaguardar la información de carácter confidencial y evitar un mal uso de la misma.
- 4.10 Salvaguardar el respeto a los derechos humanos, mantener un ambiente libre de violencia y sin maltrato hacia el personal, entre el personal y a la sociedad en general en razón de su apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen étnico o nacional, preferencias sexuales o situación migratoria.
- 4.11 Rechazar gratificaciones económicas u obsequios de terceros para evitar cualquier tipo de conflicto de interés.
- 4.12 Desempeñar la función pública con transparencia y erradicar todo acto de corrupción.
- 4.13 Fomentar la conciliación de la vida laboral con la vida personal y familiar; así como fortalecer acciones de responsabilidad social para mejorar las condiciones de igualdad e inclusión.



H. AYUNTAMIENTO DE AXUTLA  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA MISIÓN Y VISIÓN**

##### **ARTÍCULO 5**

La misión del Ayuntamiento: Hacer posible entre instituciones y ciudadanos, un Axutla con mejores condiciones de vida donde las personas y sus valores sean el centro de las políticas pública para lograr un Municipio con rostro humano, a través de un gobierno eficaz. Un Municipio amable, atractivo, seguro y competitivo, capaz de atraer y desarrollar actividades generadoras de riqueza y empleo en condiciones de igualdad para todos.

##### **ARTÍCULO 6**

La visión del Ayuntamiento: Constituir al Municipio de Axutla del Estado de Puebla, en un lugar donde mujeres y hombres encuentren un ambiente de paz y prosperidad; con una economía integrada y diversificada; una sociedad equitativa e inclusiva y una democracia fortalecida que nos permita vivir en armonía.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LOS VALORES INSTITUCIONALES**

##### **ARTÍCULO 7**

Los valores del Ayuntamiento:

- 7.1 Respeto: Reconocer y valorar a las personas con diversidad de pensamiento para juntos construir un mejor futuro.
- 7.2 Participación: Creer en el diálogo como única forma de propiciar la colaboración entre el Gobierno Municipal y la sociedad.
- 7.3 Apertura: Promover la escucha activa y considerar a todas las voces con el propósito de conciliar ideas y dar soluciones.
- 7.4 Actitud: Desempeñar la labor pública con ánimo positivo ante los retos de la ciudad.

## CAPÍTULO V

### DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

#### ARTÍCULO 8

De manera complementaria, las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, los principios institucionales siguientes:

- 8.1 Bien Común: Ejecutar la función pública encaminada a satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.
- 8.2 Integridad: Desempeñar la función pública, de manera honesta, recta, responsable y transparente.
- 8.3 Justicia. Apegar el actuar del servicio público a las normas jurídicas, a fin de brindar a cada ciudadano (a) lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y a las leyes vigentes.
- 8.4 Rendición de Cuentas. Dar cuenta y justificar las acciones del quehacer gubernamental, así como responder por acciones u omisiones en que se incurra en el ejercicio del servicio público.
- 8.5 Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la salud, cultura ecológica y del medio ambiente de nuestro Municipio, procurando siempre que se refleje en sus decisiones y actos.
- 8.6 Igualdad: Prestar los servicios a los que tengan derecho los miembros de la sociedad sin discriminación alguna.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

#### ARTÍCULO 9

Los principios constitucionales que las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión son:

- 9.1 Eficiencia: Actuar con responsabilidad, proactividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados además de alcanzar las metas y objetivos de su función.

9.2 Eficacia: Alcanzar los objetivos o metas explícitamente perseguidos, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados. Es la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios.

9.3 Economía: Llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos a través de una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta. La economía también implica que la y el servidor público haga un uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier desperdicio en su aplicación.

9.4 Transparencia: Abolir la discrecionalidad y proporcionar a los ciudadanos la información pública sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales.

9.5 Honradez: Llevar a cabo las funciones encomendadas sin obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

9.6 Legalidad. Actuar en armonía con la ley; implica realizar sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y las demás leyes que de ellas emanan.

9.7 Imparcialidad. Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o grupos de la sociedad, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, por amistad o recomendación.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS VIRTUDES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES**

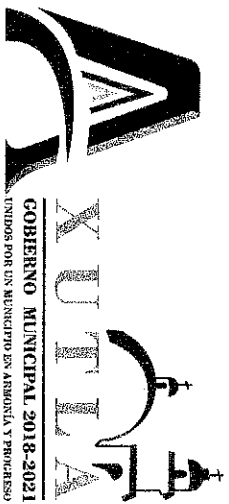
#### **ARTÍCULO 10**

Las y los servidores públicos deben caracterizarse por gozar de una amplia gama de virtudes, entre ellas podemos encontrar las siguientes:

10.1 Puntualidad. Hacer las cosas a su debido tiempo; llegar a un lugar a la hora convenida.

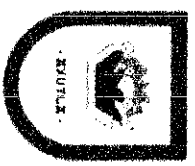
10.2 Disciplina. Poner en práctica, en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o fin determinado.





GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021  
UNIDOS POR UN MUNICIPIO DE ARMONÍA Y PROGRESO

H. AYUNTAMIENTO DE AXUTLA  
"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



10.3 Cortesía. Manifestar respeto y atención hacia otro individuo. Expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que se consideraran como correctas o adecuadas.

10.4 Calidad en el servicio. Ofrecer al ciudadano(a) los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición.

10.5 Profesionalización. Mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer institucional, que permita a las y los servidores públicos calificados contribuir a que su misión sea más efectiva y abierta.

10.6 Vocación de Servicio. Ser constante e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad; es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a las y los servidores públicos.

10.7. Solidaridad. Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de las y los ciudadanos; considerar el quehacer público como un ejercicio del deber que la y el servidor público está obligado a brindar.

10.8 Participación. Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con las y los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.

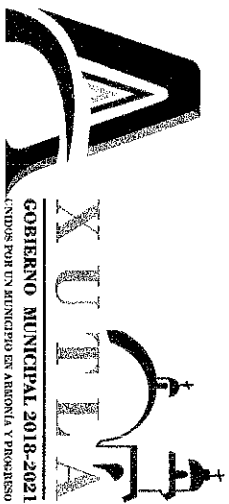
10.9 Tolerancia. Respetar toda situación, acción, postura de condescendencia u opiniones diversas o contrapuestas.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA OBLIGATORIEDAD**

#### **ARTÍCULO 11**

Las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, lo cual deberá ser supervisado por el Titular de la Dependencia o Entidad correspondiente.



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021  
LINDOS POR UN MUNICIPIO EN ARMONÍA Y PROGRESO

H. AYUNTAMIENTO DE AXUTLA  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



## **CAPÍTULO IX**

### **DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

#### **ARTÍCULO 12**

La Contraloría Municipal será la dependencia competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código y los Códigos de Conducta; fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios, valores y virtudes que en él se contienen.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LAS SANCIONES**

#### **ARTÍCULO 13**

La y el servidor público que se desempeñe sin apego a los principios, valores y virtudes señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado.

### **TRANSITORIOS**

(del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Axutla del Estado de Puebla, por el que aprueba

**PRIMERO.** El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal del Ayuntamiento, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.